



Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las y los que integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69 fracción V, 71, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y los diversos 51, 55 fracción V, 59, 96, 99, 100, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el **Proyecto de Acuerdo que Establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020**, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA:**

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto desarrolla el análisis de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Consideraciones**" las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos que sustentan el sentido del presente, y
- II. En el apartado "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido de la Iniciativa con Carácter de Dictamen.

### **I. CONSIDERACIONES**

- El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, funge como sustento del sistema tributario en México y regula la obligación de todos los mexicanos de contribuir económicamente para

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

solventar el gasto público, con el objetivo de brindar recursos financieros para que el Estado pueda prestar servicios públicos de calidad en beneficio de las personas.

- En ese sentido, el pago de contribuciones se encuentra regido por los principios siguientes:

**-Legalidad:** Este principio impone la obligación de que las contribuciones se establezcan en un ordenamiento legal, en el que se regulen los elementos del mismo: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.

**-Proporcionalidad:** Los contribuyentes pagarán de conformidad con su capacidad económica, es decir, deberán cubrir cierta cantidad en razón de sus ingresos.

**-Equidad:** Implica la igualdad legal de todos los contribuyentes, esto es, ante un mismo hecho o acto jurídico, le corresponde una misma hipótesis normativa.

**-Finalidad:** El producto de las contribuciones invariablemente debe destinarse al pago de los gastos públicos.

- En el orden local, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio<sup>1</sup>, y dentro de sus facultades se encuentra la de proponer al Congreso del Estado las cuotas, tasas y tarifas

---

<sup>1</sup> Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismas que deberán regularse a través de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

- Así pues, la Ley de Ingresos es un instrumento que proyecta las contribuciones que recaudará el Municipio en el lapso de un año, por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.
- En ese tenor, la Ley Municipal regula que una de las atribuciones de los Ayuntamientos en materia normativa es la de formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, proponiendo las cuotas y tarifas aplicables.<sup>2</sup>
- Ahora bien, el Congreso del Estado de Nayarit ostenta la atribución de analizar y en su caso, de aprobar las leyes en materia de ingresos propuestas por los Ayuntamientos, con el objetivo de vigilar el respeto a los principios tributarios y constitucionales, siempre atendiendo la realidad social del Municipio y el beneficio de los ciudadanos.
- Luego entonces, los Municipios proponen los ingresos que percibirán durante el ejercicio fiscal, correspondiendo al Congreso del Estado aprobar en última instancia las Leyes de Ingresos de cada uno de los Ayuntamientos de la

---

<sup>2</sup> Artículo 61 fracción I inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

Entidad; obligación que se realiza de forma anual, previo estudio y dictaminación por parte de esta Comisión Legislativa.

### **Aprobación de las Leyes de Ingresos para los Municipios.**

- En virtud de lo expuesto, se iniciarán los trabajos preliminares a la aprobación de las Leyes de Ingresos de los veinte municipios que componen al Estado, con la finalidad de realizar una análisis exhaustivo y objetivo de los proyectos.
- Por consiguiente, se considera pertinente establecer una coordinación entre los Municipios y este Poder Legislativo, a través de la emisión de una serie de lineamientos técnicos que permitan optimizar el tiempo requerido para analizar cada una de las iniciativas, y asimismo, coadyuven a expedir leyes fiscales de mayor calidad.
- Resulta importante señalar, que dicha coordinación se realizará con el respeto absoluto a la autonomía municipal, pues el presente documento, así como los anexos, se estructuran como una guía integrada por recomendaciones técnicas, legislativas y jurídicas, que no son vinculantes, pero que se recomienda atiendan los Ayuntamientos al elaborar sus iniciativas.
- Finalmente, conviene resaltar que los criterios sometidos a su consideración, se han mantenido vigentes en ejercicios fiscales anteriores, y vista su utilidad, se estima viable continuar con el ejercicio que se realizó el año anterior, para el diseño y remisión de sus Leyes de Ingresos, homologando algunos

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

criterios, pero sobre todo respetando el entorno socio-económico de cada Municipio.

- Por todo lo expuesto, las y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, consideramos necesario que se apruebe la propuesta para mantener la coordinación entre los Municipios y este Poder Legislativo, de conformidad con el siguiente:

## II. RESOLUTIVO

### PROYECTO DE ACUERDO

#### **Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, emite los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, en los términos siguientes:

#### **1. Elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal:**

##### **1.1 Documento base.**

- a) El documento base para la elaboración de la iniciativa 2020, será la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

#### **2. Normativa jurídica relacionada.**

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

De forma enunciativa, más no limitativa, se señala alguna de la normativa jurídica que se tendrá que analizar al elaborar las iniciativas de Leyes de Ingresos.

## **2.1 Ordenamientos federales, generales y nacionales:**

- a) Código Fiscal de la Federación.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Criterios Generales de Política Económica 2020.
- d) Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- f) Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **2.2 Ordenamientos Locales.**

- a) Código Fiscal del Estado de Nayarit.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- c) Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- d) Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
- e) Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.
- f) Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
- g) Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- h) Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- i) Plan Estatal de Desarrollo.
- j) Plan Municipal de Desarrollo.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

### **3. Estructura de la iniciativa.**

#### **3.1 Exposición de motivos.**

Está integrada por el conjunto de razonamientos tendientes a justificar las propuestas contenidas en la Ley de Ingresos que se someterán para su aprobación al Congreso del Estado de Nayarit.

Se sugiere que en la exposición de motivos se aborden los temas siguientes:

- a) Facultad municipal para elaborar las iniciativas de Leyes de Ingresos.
- b) Establecer cuáles son los objetivos que se plantean lograr con la ley.
- c) Aquellos Municipios que tengan suscrito el convenio de coordinación con el Gobierno del Estado para el cobro del predial deberán manifestarlo, o en su caso, si ya prescindieron de él.
- d) Puntualizar la cantidad que se estima obtener durante el ejercicio fiscal, y justificar el porqué del monto establecido; así como su incremento o disminución en relación con el ejercicio anterior.
- e) Señalar los nuevos conceptos a cobrar, justificando su creación y sustentándolos legalmente.
- f) Razonar el incremento en las cuotas o tarifas, el cual será hasta en 3.2%<sup>3</sup>.

#### **3.2 Cuerpo normativo.**

Está integrado por el conjunto de artículos mediante los cuales se establecen las contribuciones que percibirá el Ayuntamiento; se sugiere atender a lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Consultable en: [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica\\_hacendaria/CGPE\\_2020.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2020.pdf)

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- a) Denominación de cada apartado, misma que será en función de la contribución o ingreso de que se trate o del servicio que se grava, de conformidad con la normativa en la materia.
- b) División de la parte normativa del proyecto de ley, ordenando por:
  - Títulos.
  - Capítulos.
  - Secciones.
  - Artículos (párrafos, apartados, fracciones, incisos).
- c) Disposición normativa o contenido del artículo, debe ser preciso respecto a qué contribución se refiere (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos) estableciendo de manera clara los elementos de los mismos, en su caso, el objeto, sujeto, tasa, cuota o tarifa, base, época de pago y exenciones si fuera el caso.
- d) Disposiciones transitorias, donde se regulará la vigencia de la ley de ingresos, misma que abarcará el ejercicio fiscal 2020 (1 de enero al 31 de diciembre de 2020).

#### **4. Estructura de la Ley de Ingresos.**

Se sugiere estructurar la Ley de Ingresos como sigue:

##### **4.1 Rubro.**

Se deberá establecer como denominación de la ley:



Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ley de Ingresos del Municipio de \_\_\_\_\_, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020

## 4.2 Títulos.

### Título Primero

Se establecen las disposiciones preliminares o generales, que regulan aquellos aspectos cuya aplicación es para todos los títulos que comprende la ley. Por ejemplo: naturaleza y objeto de la ley, glosario de conceptos, los responsables de que se apliquen las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos y la tabla de sus ingresos estimados a recaudar.

Resulta importante señalar, que los primeros dos artículos deberán regular lo siguiente:

- Artículo 1. Ingresos estimados (tabla de estimados)

Se debe plasmar en una tabla, el estimado de ingresos que percibirá el Municipio en el ejercicio fiscal que se trate.

- Artículo 2. Glosario

Se integrará por aquellos conceptos fundamentales que formen parte de la legislación, estableciendo una definición que permita aplicar de manera eficaz las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico.

### Título Segundo

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se especifican cada uno de los impuestos con sus respectivas cuotas, tasas o tarifas.

### **Título Tercero**

Se señalan todos los derechos.

### **Título Cuarto**

Se especifican todos los productos.

### **Título Quinto**

Se refiere a los aprovechamientos.

### **Título Sexto**

Señala las participaciones federales y estatales que recibirá el Municipio.

### **Título Séptimo**

Considera los ingresos extraordinarios.

### **Título Octavo**

Se sugiere adicionar o mantener, en su caso, un último Capítulo denominado "FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES", donde se agrupen todas las medidas que tengan por objeto facilitar el pago de las diversas contribuciones previstas en la Ley de Ingresos, así como las que otorguen estímulos fiscales permitidos.

### **Transitorios**



Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

La parte final del proyecto se destina para los artículos transitorios, en los que se determina la vigencia de la Ley de Ingresos, misma que comprenderá el ejercicio fiscal 2020 (1 de enero al 31 de diciembre del 2020).

### **5. Formalidades de presentación.**

- a) Fecha límite de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2020: 15 de noviembre de 2019<sup>4</sup>.
- b) Documento impreso en papel tamaño carta, que contenga la propuesta y las firmas autógrafas de los integrantes del Ayuntamiento rubricando cada una las páginas que lo integren, considerando exposición de motivos y cuerpo normativo como un sólo documento.
- c) Deberá acompañarse además un disco compacto (CD) o memoria USB que contenga el archivo electrónico en procesador de palabras que concuerde fielmente con el documento impreso, el cual deberá tener las características siguientes:
  - El documento(s) que se contenga en el disco compacto (CD) o USB, se grabará(n) sin contraseñas o claves de acceso que impidan su apertura.
  - Verificar que el archivo(s) no contenga virus informáticos o se encuentre codificado, impidiendo su apertura o lectura.

<sup>4</sup> Artículo 61 fracción I inciso d de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- El disco compacto (CD) o USB, deberá estar debidamente etiquetado con la leyenda “*Iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio \_\_\_\_\_ para el ejercicio fiscal 2019*”. Dicha etiqueta deberá estar firmada por el Secretario del Ayuntamiento y mostrar el sello oficial del Ayuntamiento.
- El documento(s) deberá elaborarse en formato de procesador de palabras “*Microsoft Word*”, sin atributos de oculto o solo lectura y sin la activación de control de cambios.
- El disco compacto (CD) o USB deberá contener la “Exposición de motivos” y el “Proyecto de ley de ingresos” en formato Microsoft Word editable.
- El tipo de fuente que habrá de utilizarse en el documento será:

Tipo.- Arial

Tamaño.- 12

Utilizando apropiadamente mayúsculas y minúsculas.

- No utilizar bordes ni sombreados de ningún tipo en el documento.
- Párrafos con interlineado de 1.5 líneas para todo el documento.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Títulos, capítulos, secciones, números, fracciones e incisos deberán resaltarse con negritas y el resto del contenido en letra normal.
- Se utilizarán tablas únicamente cuando existan cuotas para diversos conceptos o cantidades dentro de un mismo artículo, que deberán alinearse perfectamente al texto del articulado.

Las tablas deberán insertarse y no dibujarse, importarse o vincularse; el tamaño de las tablas no deberá exceder del tamaño de una página respetando los márgenes de todo el documento.

- La alineación se realizará de la siguiente manera: títulos centrados, conceptos al margen izquierdo e importes a la derecha, y no deberán contener líneas ocultas.
- No deberá utilizarse inserción de cuadros de texto ni comentarios.
- Los márgenes que deberán utilizarse en el documento se señalan a continuación:

Superior.- 4.0 cms.

Inferior.- 3.0 cms.

Izquierdo.- 3.5 cms.

Derecho.- 2.5 cms.

- El documento debe presentarse sin encabezados ni pies de página.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Los anexos técnicos en hojas de cálculo, deberán presentarse en archivos sin contraseñas, claves o restricciones que impidan su manipulación.

d) Cabe precisar que el documento base referencial de información, en todo momento será el documento impreso firmado por los miembros del Ayuntamiento.

#### **6. Integración del expediente para su remisión al Congreso.**

Para la presentación formal de la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos Municipal, se deberá integrar el expediente con los oficios siguientes:

a) Oficio de remisión suscrito por el Presidente (a) Municipal, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Este oficio debe señalar de manera específica los documentos o anexos que se acompañen a la iniciativa.

b) Copia certificada del Acta de Cabildo, mediante la cual se haya aprobado la iniciativa de Ley de Ingresos con la votación correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Secretario del Ayuntamiento.

Dicha copia certificada deberá precisar con toda claridad lo siguiente:

- Número de acta, lugar y fecha de la sesión.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Asistencia de los integrantes del Ayuntamiento para verificar el quórum legal.
- Presentación por parte de la tesorería, del proyecto de Ley de Ingresos con todos sus anexos, y/o dictamen de la Comisión respectiva.
- Expresión de la votación del proyecto de iniciativa de Ley, en lo general o por cada una de sus partes.
- En su caso, acuerdo de aprobación y remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos y sus anexos técnicos, al Congreso del Estado.
- Descripción sucinta del desarrollo de la sesión de Cabildo mediante la cual fue aprobada la Ley de Ingresos para su remisión al Congreso del Estado.

c) Documentos impresos consistentes en la exposición de motivos y el cuerpo normativo de la iniciativa de Ley de Ingresos la cual deberá ir con firma y rúbrica en todas las hojas, debiendo adjuntar su versión en archivo electrónico.

d) Deberá presentarse ante la Secretaría General del Congreso, con domicilio en Avenida México número 38 Norte, Zona Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, en días hábiles dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- e) Cabe destacar que, en caso de dudas o aclaraciones, se pone a disposición de los municipios el servicio de asesoría y consulta, a través de la Secretaría General, al teléfono 2 15 25 00 extensión 204.

## **7. Anexos.**

Con la finalidad de cumplir de manera completa con los lineamientos consagrados en los diversos ordenamientos jurídicos en materia de Leyes de Ingresos, se deberán presentar, en formatos impresos y en dispositivos de almacenamiento digital, los anexos siguientes:

- a) Cuadro comparativo entre los ingresos reales recibidos y proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2019, en el que se reflejen las diferencias tanto monetarias como porcentuales.<sup>5</sup>
- b) Cuadro comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2020, en el que se reflejen las diferencias tanto monetarias como porcentuales.<sup>6</sup>
- c) Aquellos documentos técnicos que justifiquen las modificaciones de incremento o decremento propuestas a la ley vigente, tales como estudios de valores unitarios de suelo y construcción realizados por la autoridad municipal u órganos externos; estudios de propuestas tarifarias de agua potable y alcantarillado.

---

<sup>5</sup> Anexo 2 de la presente iniciativa con carácter de dictamen.

<sup>6</sup> Anexo 3 de la presente iniciativa con carácter de dictamen.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- d) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.<sup>7</sup> Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. (Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes).
- e) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.<sup>8</sup>
- f) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable. (Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes).

Asimismo, los formatos para dar cumplimiento a los incisos d) y f), pueden ser consultados en la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el siguiente link:  
[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF\\_01\\_01\\_001.p  
df](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf)

## **8. Otras consideraciones.**

<sup>7</sup> Anexo 1 de la presente iniciativa con carácter de dictamen.

<sup>8</sup> Anexo 5 de la presente iniciativa con carácter de dictamen.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

a) La Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que cada Ayuntamiento debe incluir en su iniciativa de Ley de Ingresos apartados específicos con la información siguiente:<sup>9</sup>

- Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales. Ante la incertidumbre relacionada con los convenios de reasignación se recomienda para el 2020 presupuestar con la cantidad de \$ 1.00 aquellos conceptos de convenio que se estime posible concertar en el próximo ejercicio fiscal.
- Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino

---

<sup>9</sup> Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

de los recursos obtenidos.

b) Se deberán atender los lineamientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; elaborándose con base en lo siguiente:

- Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.
- Deberán ser congruentes con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos.
- Incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
- Deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones<sup>10</sup> y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, y no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.
- Tomar en consideración los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de disciplina financiera.

c) Deberán considerarse las tarifas o cuotas que se aplicarán a los servicios, de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

---

<sup>10</sup> Consultable en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/infografias/2019/dpie/infdpi0442019.pdf>

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- d) Se debe mantener el procedimiento concerniente al Impuesto Especial destinado a la Universidad contemplado en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, garantizando su depósito y administración a través de una cuenta bancaria específica.
- e) Se deberá mantener lo concerniente a que el registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento será gratuita.
- f) No se pueden imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Hacienda Municipal o decretadas por la Legislatura. Conforme a la Ley de Hacienda Municipal los ingresos que puede obtener cada ayuntamiento son:
- **Impuestos:**
    - Impuesto Predial
    - Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles
  - **Derechos:**
    - Derechos de Agua Potable
    - Drenaje
    - Alcantarillado
    - Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.
  - **Productos.** Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.<sup>11</sup>

➤ **Aprovechamientos:**

- Recargos y Multas
- Gastos de Ejecución
- Subsidios, donaciones, herencias y legados
- Anticipos a indemnizaciones
- Otros ingresos no especificados

➤ **Ingresos extraordinarios:**

- Entran en el apartado de los ingresos extraordinarios, los que con ese carácter y excepcionalmente decreta el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios accidentales.
- Los que procedan de préstamos, financiamientos y obligaciones que adquiere el Ayuntamiento para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado, conforme a la Constitución política Local.

➤ **Participaciones y aportaciones.**

**g)** En los derechos de acceso a la información pública sólo se podrá cobrar por la expedición de copias simples a partir de la copia veintiuno, por cada una

---

<sup>11</sup> Artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

de las copias<sup>12</sup>, en todos los demás casos, se recomienda no realizar ningún cobro.

- h) No deben establecerse exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de impuestos inmobiliarios y pago de derechos por servicios.

Solamente estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y los Municipios en cuanto a las contribuciones relativas a la propiedad raíz.

La Constitución excluye de este beneficio a los bienes de dominio público que sean los utilizados por entidades paraestatales, bajo cualquier título, y que su uso sea para fines administrativos, o para propósitos distintos a los de su objeto público; y a los bienes públicos utilizados por particulares, bajo cualquier título.

- i) Se propone la conversión del cobro de las cantidades en salarios mínimos o en Unidad de Medida y Actualización (UMA) a expresiones en pesos.
- j) Cuando se establezcan cuotas y tarifas ubicadas entre un mínimo y un máximo, se deben fijar en la Ley los criterios precisos o procedimientos a seguir para determinar concretamente la ubicación de un contribuyente en tal rango de valor, procurando que dichos criterios conduzcan con toda certeza a lograr la equidad y proporcionalidad en el pago de la contribución.

---

<sup>12</sup> Artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- k) Se deben eliminar los cobros diferenciados.
- l) Se debe atender a la “Clasificación por rubros de ingresos”, de conformidad con la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Mismos que pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf)
- m) Se sugiere respetar la competencia tributaria y evitar contravenir la exclusividad en la recaudación de algunas contribuciones.
- n) Se exhorta a cumplir con la coordinación fiscal, con los convenios y observar las prohibiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- o) Se sugiere eliminar cualquier referencia que implique interpretaciones abstractas, tales como los conceptos: “otros”, “similares”, “los demás”, “etc”.
- p) Se utilizarán las unidades de medida para la determinación de la base establecidas por la legislación sobre metrología y normalización, y la Norma Oficial Mexicana: en longitud, el metro y sus equivalentes; en masa, el kilo y sus equivalentes; evitando gravar sobre unidades imprecisas y no reconocidas como lo pueden ser el bloque, el viaje, el camión, la pieza, los parámetros chico y grande, alto y bajo, ancho y estrecho.

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

- q) Cuando derivado de la aplicación del factor de actualización a los conceptos de cobro, resulten cantidades en centavos, se recomienda considerar dos dígitos después del punto decimal, y asimismo, no redondear las cantidades y adicionar una disposición a su proyecto de ley en la que se contenga una tabla de redondeo de cantidades, de la manera siguiente:

CAPÍTULO ----- DE LOS AJUSTES A CANTIDADES	
<b>Artículo ---.</b> Las cantidades se ajustarán de conformidad con lo siguiente:	
CANTIDADES	AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta a los Ayuntamientos de la entidad, para que de conformidad a las atribuciones que les confiere la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, sus Presupuestos de Egresos sean aprobados y publicados con posterioridad a la publicación oficial de sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con la finalidad de lograr congruencia financiera entre ambos ordenamientos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Congreso del Estado por conducto de sus órganos técnicos promoverá la suscripción de convenios de colaboración, así como la coordinación con las Tesorerías Municipales la celebración de encuentros en la



Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

modalidad de mesas de trabajo, en la sede de este Poder Legislativo para uniformar criterios que coadyuven en la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria Órgano de Información del Congreso del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 16 días del mes de octubre del año 2019.

## Criterios Generales de Política Económica 2020

### Principales variables del Marco Macroeconómico

	Estimado 2019	Estimado 2020
<b>Producto Interno Bruto</b>		
Crecimiento % real (Rango)	0.6 - 1.2	1.5 - 2.5
Nominal (miles de millones de pesos) <sup>1</sup>	24,851.8	26,254.1
Deflactor del PIB	4.5	3.6
<b>Inflación (%)</b>		
Dic. / dic.	3.2	3.0
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Fin de periodo	19.8	20.0
Promedio	19.4	19.9
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin de periodo, %	7.8	7.1
Nominal promedio, %	8.0	7.4
Real, acumulada %	4.9	4.5
<b>Cuenta Corriente</b>		
Millones de dólares	-22,876	-23,272
% del PIB	-1.8	-1.8
<i>Variables de apoyo:</i>		
<b>PIB de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	2.4	1.8
<b>Producción Industrial de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	1.2	1.1
<b>Inflación de los Estados Unidos (%)</b>		
Promedio	1.8	2.1
<b>Tasa de interés internacional</b>		
Libor 3 meses (promedio)	2.3	1.6
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Petróleo, precio promedio (dls./barril)	55	49
<b>Plataforma de producción promedio (mbd)</b>	1,727	1,951
<b>Plataforma de exportación promedio (mbd)</b>	1,115	1,134
<b>Gas natural</b>		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.3	2.4

<sup>1</sup> Consultable en: [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica\\_hacendaria/CGPE\\_2020.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2020.pdf)



Anexo 3 de la Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

Comparativo entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos 2019 y los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2020

MUNICIPIO DE .....NAYARIT  
 COMPARATIVO 2019-2020

CONCEPTOS	INGRESOS AUTORIZADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2019	INGRESOS ESTIMADOS EN LA INICIATIVA DE LEY 2020	DIFERENCIAS 3 (2 - 1)
	(1)	(2)	
<b>I. INGRESO TOTAL (PROPIOS-FEDERALES-CONVENIOS)</b>	0.00		
<b>INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V + VI)</b>	0.00		
<b>I IMPUESTOS</b>	0.00		
Sobre el Patrimonio	0.00		
Inuesto Predial			
Inuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles			
<b>II CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0.00		
Contribuciones de mejoras por obras públicas			
<b>III DERECHOS</b>	0.00		
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00		
Reconocimiento autorización de Bienes y Servicios			
Establecimientos que usen la Vía Pública			
Paseos			
Rastro Municipal			
Mercedes			
Derecho por Prestación de Servicios	0.00		
Registro Civil			
Catastro			
Seguros Públicos			
Cesarde Urbano			
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Autorizaciones en General para la Utilización, Construcción y Otras			
Licencias de Uso de Suelo			
Concesión de Anuncios y Publicidad			
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Actividades			
Asesía Pública			
Acceso a la Información			
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones			
Condominio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal			
Partidos y Juntas			
Estacionamiento Escalaro en la Vía Pública			
Otros Derechos	0.00		
Registro al Padrón			
SIAPA Tepe			
<b>IV PRODUCTOS</b>	0.00		
Productos de Tipo Corriente	0.00		
Productos Residuales			
Otros Productos			
<b>V APROVECHAMIENTOS</b>	0.00		
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00		
Multas			
Indemnizaciones			
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes			
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones			
Adicional de aprovechamientos			
Otros aprovechamientos			
<b>VI INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	0.00		
Préstamos y Fianciamientos			
Otros ingresos Extraordinarios			
<b>INGRESOS FEDERALES (VII- VIII- VIII)</b>	0.00		
<b>VII PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)</b>	0.00		
Fondo General de Participaciones			
Fondo de Fomento Municipal			
Inuesto Especial de Producción y Bienes			
Inuesto sobre Automóviles Nuevos			
Inuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos			
Fondo de Compensación sobre el IGAII			
Fondo de Fomento			
Fondo de Cooperación			
I.E.P.S. Gasolina y Diesel			
Fondo del I.S.R.			
<b>VIII APORTACIONES FEDERALES (RAMO 32)</b>	0.00		
Fondo II. FAS			
Fondo IV. FORTAUON			
<b>VIII INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.</b>	0.00		
FORTASEO			
REFRESCO RAMO 33			
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20			
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00		
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN			

NOTAS  
 1. La información proviene de la publicación oficial de la Ley de Ingresos 2019  
 2. Las cifras provienen de la Estimación 2020 contenida en su proyecto de Ley de Ingresos  
 3. Ingente que resulta del comparativo entre las columnas 1 y 2.  
 4. Ingente que resulta del comparativo entre las columnas 1 y 2.

**Descripción de las premisas empleadas para realizar la proyección de finanzas públicas, contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el 2019**

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen las premisas empleadas para realizar la proyección de finanzas públicas, contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el 2020:

Principales variables del Marco Macroeconómico

	Estimado 2019	Estimado 2020
<b>Producto Interno Bruto</b>		
Crecimiento % real (Rango)	0.6 - 1.2	1.5 - 2.5
Nominal (miles de millones de pesos) <sup>1/</sup>	24,851.8	26,254.1
Deflactor del PIB	4.5	3.6
<b>Inflación (%)</b>		
Dic. / dic.	3.2	3.0
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Fin de periodo	19.8	20.0
Promedio	19.4	19.9
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin de periodo, %	7.8	7.1
Nominal promedio, %	8.0	7.4
Real, acumulada %	4.9	4.5
<b>Cuenta Corriente</b>		
Millones de dólares	-22,876	-23,272
% del PIB	-1.8	-1.8
<b>Variables de apoyo:</b>		
<b>PIB de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	2.4	1.8
<b>Producción Industrial de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	1.2	1.1
<b>Inflación de los Estados Unidos (%)</b>		
Promedio	1.8	2.1
<b>Tasa de interés internacional</b>		
Libor 3 meses (promedio)	2.3	1.6
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Petróleo, precio promedio (dls./baril)	55	49
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,727	1,951
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,115	1,134
<b>Gas natural</b>		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.3	2.4



**Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos.**

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2020 podría enfrentar el Municipio de \_\_\_\_\_ en materia de finanzas públicas:

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Dependencia de los recursos federales.</b> Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de _____ han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del ___% en los ejercicios fiscales más recientes.</p>	<p><b>Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.</b> Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.</b> Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas</p>	<p><b>Modelo de transparencia y rendición de cuentas.</b> Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.</p>

Anexo 5 de la Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

características reduce la competitividad del Municipio.	
---	--

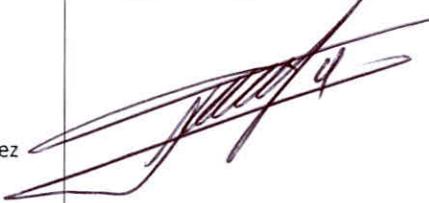
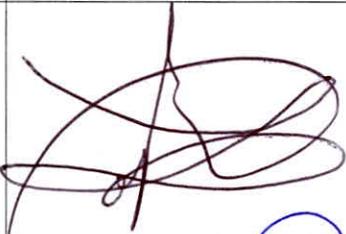
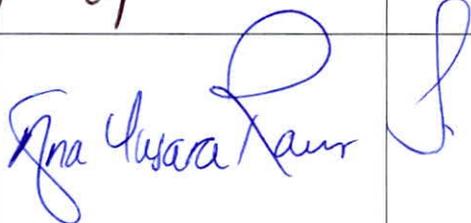
<b>× Riesgo</b>	<b>✓ Propuesta de acción</b>
<p><b>Menores participaciones federales.</b> En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p><b>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.</b> Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.</p>

<b>× Riesgo</b>	<b>✓ Propuesta de acción</b>
<p><b>Desastres Naturales.</b> En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.</p>	<p><b>Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales.</b> Si bien es cierto que se cuenta en México con el FONDEN, sin embargo, es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, se destine un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.</p>

<b>× Riesgo</b>	<b>✓ Propuesta de acción</b>
<p><b>Endeudamiento elevado.</b> El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegarse a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.</p>	<p><b>Gasto público eficiente y austero.</b> Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.</p>

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto**

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que establece los Criterios Técnicos para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			